

de los Países No Alineados, de cuyo Comité Coordinador forma parte el Perú;

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 168º de la Ley 23350 y en los Decretos Supremos Nos. 004 y 023-78/PM; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

1º— Designar al Sr. GILMER CACHO CUBA, Director Técnico del Instituto Nacional de Comunicación Social, para que asista en representación del Perú a la Reunión del Comité Directivo de Acción de Sistemas Informativos Nacionales —ASIN y a la Tercera Asamblea General de la Unión de Agencias Noticiosas de los Países No Alineados, a realizarse en Roma—Italia y Túnez—Túnez, del 7 al 10 y del 11 al 13 de Noviembre de 1982, respectivamente.

2º— El citado funcionario deberá viajar a partir del 5 de Noviembre, y al término de los eventos elaborará un informe enviando copia del mismo al Ministerio de Relaciones Exteriores.

3º— El cumplimiento de la presente Resolución no irrogará egresos al Tesoro Público.

4º— La presente Resolución no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

5º— La presente Resolución será refrendada por los Ministros de Relaciones Exteriores y de Economía, Finanzas y Comercio.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Presidente Constitucional de la República.

JAVIER ARIAS STELLA, Ministro de Relaciones Exteriores.

MANUEL ULLOA ELIAS, Ministro de Economía, Finanzas y Comercio.

MIGUEL ANGEL ALVA ORLANDINI, Jefe del Sistema Nacional de Comunicación Social.

EDUCACION

DECLARAN EN ESTADO DE EMERGENCIA AL LOCAL QUE OCUPA EL INSTITUTO INDUSTRIAL No. 29 DE YURIMAGUAS

DECRETO SUPREMO N° 39-82-ED

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que se han producido fenómenos atmosféricos en localidades de la Provincia de Alto Amazonas, los mismos que han ocasionado daños en las estructuras de locales escolares de dicha jurisdicción;

Que ante tal situación se hace imperativo que la Corporación Departamental de Desarrollo de Loreto destine recursos que permitan la reconstrucción o rehabilitación del local del Instituto Industrial N° 29 de Yurimaguas, Provincia Alto Amazonas del Departamento de Loreto;

Que, consiguientemente, es necesario dictar medidas extraordinarias que aseguren la atención de dicha emergencia;

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 211º Inciso 11. de la Constitución Política del Estado y el Artículo 30 Inciso b) de la Ley N° 23350; y

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

Artículo 1º — Declarar en estado de emergencia al local que ocupa el Instituto Industrial N° 29 de Yurimaguas, Provincia de Alto Amazonas del Departamento de Loreto.

Artículo 2º — Exonerar del requisito de Licitación Pública o Concurso de Precios la reconstrucción o rehabilitación del local a que se contrae el numeral precedente.

Artículo 3º — El egreso que origine la atención del estado de emergencia mencionado, se efectará al Pliego Presupuestal de la Corporación Departamental de Desarrollo de Loreto.

Artículo 4º — El presente Decreto Supremo será refrendado por los Ministros de Economía, Finanzas y Comercio y de Educación.

Dado en la Casa de Gobierno en Lima, a los veintidós días del mes de octubre de mil novecientos ochentidós.

FERNANDO BELAUNDE TERRY, Presidente Constitucional de la República.

MANUEL ULLOA ELIAS, Ministro de Economía, Finanzas y Comercio.

JOSE BENAVIDES MUÑOZ, Ministro de Educación.

APRUEBAN LA PROPUESTA DEL EMBAJADOR DEL PERU EN WASHINGTON, PARA QUE OBJETOS ARQUEOLOGICOS RECUPERADOS POR NUESTRO GOBIERNO, PERMANEZCAN EN CUSTODIA

DECRETO SUPREMO N° 40-82-ED

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que el 05 de agosto de 1982 en ceremonia realizada en la Embajada del Perú en Washington el Comisionado de Aduanas señor William von Baab, en nombre del Gobierno de los Estados Unidos, hizo acto de entrega al Perú por parte de las Autoridades Estadounidenses de patrimonio arqueológico de inestimable valor que había sido extraído ilegalmente de nuestro país;

Que tal acto reviste gran importancia y trascendencia por cuanto es la primera vez en la Historia del Perú que se devuelve Patrimonio Cultural extraído ilegalmente;

Que es necesario que los mencionados objetos recuperados sean ubicados en un lugar adecuado que garantice su conservación;

Que la Embajada del Perú en los Estados Unidos de América y el señor Peter J. Púrpura Director Conservador del Museo "Explorers Hall" de la National Geographic Society de Washington D. C. mediante Oficio N° A/255 y carta del 14 de junio del presente, respectivamente, han propuesto la custodia y posterior exhibición temporal de los objetos arqueológicos recuperados;

Que es deber del Estado difundir los Valores del Patrimonio Cultural de la Nación y velar por su conservación;

Que es necesario apoyar las gestiones que realiza la Embajada del Perú en los Estados Unidos de América en favor de la Defensa y Difusión del Patrimonio Cultural de la Nación de acuerdo con lo informado por la Dirección General del Instituto Nacional de Cultura;

De conformidad con los Decretos Legislativos Nos. 135 y 217 y Decreto Ley 18780; y

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

1° — APROBAR la propuesta del doctor Fernando Schwalb López Aldana, Embajador del Perú en Washington, Estados Unidos de América, para que los objetos arqueológicos recuperados por el Gobierno Peruano, permanezcan en custodia en el local del Museo "Explorers Hall" de la National Geographic Society de Washington D.C., debiendo para el efecto oportunamente cumplirse con los requisitos señalados en los dispositivos legales vigentes.

2° — Declarar de Interés Cultural la Exposición de los objetos arqueológicos mencionados, en el Museo "Explorers Hall" de la National Geographic Society durante la Primavera de 1983, debiendo para el efecto oportunamente cumplirse con los requisitos señalados en los dispositivos legales vigentes y expedirse la Resolución autoritativa correspondiente.

3° — El Instituto Nacional de Cultura deberá efectuar el inventario y catalogación de las piezas arqueológicas recuperadas y dictar las disposiciones complementarias que sean necesarias para el cumplimiento del presente Decreto Supremo.

4° — Al término de la Exposición, los objetos arqueológicos serán devueltos al Perú para su incorporación a los Museos Nacionales.

Dado en la Casa de Gobierno en Lima, a los veintidós días del mes de octubre de mil novecientos ochentidós.

FERNANDO BELAUNDE TERRY, Presidente Constitucional de la República.

JOSE BENAVIDES MUÑOZ, Ministro de Educación.

EXCEPTUAN AL "IPD" DE LA PROHIBICION ESTIPULADA EN EL D. S. No. 202—82—EFC AUTORIZANDO A ADQUIRIR MATERIAL DEPORTIVO

DECRETO SUPREMO N° 41—82—ED

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 202—EFC—82 de fecha 25 de junio de 1982 se han dictado medidas de austeridad en la ejecución del gasto público, dejando a salvo, entre otros, el inc. a) del Art. 73° de la Ley N° 23350, Ley Anual del Presupuesto del Sector Público para 1982, para ser autorizado por Decreto Supremo;

Que, es necesario mantener la excepción prevista en el citado inciso para el Instituto Peruano del Deporte, con la finalidad de permitirle el cumplimiento de sus objetivos y metas programadas en sus planes y presupuestos aprobados para el presente ejercicio;

De conformidad con lo previsto en el Artículo 211° del inc. 20° de la Constitución Política del Estado;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros y con cargo a dar cuenta al Congreso;

DECRETA:

Artículo 1° — EXCEPTUAR al Instituto Peruano del Deporte de la prohibición estipulada en el Decreto Supremo N° 202—EFC—82 de 25 de junio de 1982, autorizándolo a adquirir material deportivo de conformidad con el párrafo segundo del Artículo 13° del referido Decreto Supremo en concordancia con el inc. a) del Artículo 73° de la Ley N° 23350 — Anual del Presupuesto del Sector Público para 1982.

Artículo 2° — El presente Decreto Supremo será refrendado por los Ministros de Educación y Economía, Finanzas y Comercio.

Dado en la Casa de Gobierno en Lima, a los veintidós días del mes de octubre de mil novecientos ochentidós.

FERNANDO BELAUNDE TERRY, Presidente Constitucional de la República.

MANUEL ULLOA ELIAS, Ministro de Economía, Finanzas y Comercio.

JOSE BENAVIDES MUÑOZ, Ministro de Educación.